

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 837156

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1110532694** y la tarjeta de abogado (a) No. **291354**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 27 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 1998 00265 00
ASUNTO	RESOLVE SOLICITUD

El señor José Leonardo Álvarez Ruiz demandado en el proceso de la referencia presenta solicitud reclamando los depósitos judiciales N° 418030001019741, 418030001019742, 418030001019743, 418030001019744, 418030001020981 que totalizados ascienden a la suma de \$1.385.168.

Revisado el expediente se evidencia que la providencia del 04 de mayo de 2015 mediante la cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito dispone:

TERCERO: De existir dineros consignados a órdenes de este despacho y para este proceso, entréguese al demandante las sumas a las que ascienda la última liquidación del crédito aprobado.

Considerando que el auto mencionado expone que los dineros existentes a la fecha en que se adoptó la decisión, y evidenciando que los depósitos judiciales se constituyeron con posterioridad al 04 de mayo de 2015, se ordena entregar al demandado José Leonardo Álvarez Ruiz identificado con C.C.70.411.058 la totalidad de los valores que corresponden a los títulos N° 418030001019741, 418030001019742, 418030001019743, 418030001019744, 418030001020981, dado que efectuó la reclamación de los mismos dentro del término establecido en el cronograma comunicado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular DEAJC-2055 del 10 de agosto de 2020, veamos:

Fecha	Actividad	Responsable
11 agosto de 2020	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
11 agosto-13 octubre de 2020	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
14 octubre de 2020	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
25 octubre de 2020	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el art. 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
26 octubre de 2020	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
24 noviembre de 2020	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
30 noviembre de 2020	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
7 diciembre de 2020	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.		

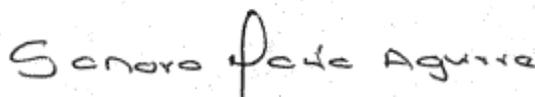
Conforme a lo anterior, se ordena enviar a la Dirección Ejecutiva Seccional Caldas de Administración Judicial la presente reclamación presentada por el señor Álvarez Ruiz.

Líbrese y envíese oficio por secretaría, a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ BAHAMÓN, portador de la tarjeta profesional número 291.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

CUMPLASE

LFMC



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192109877f2a0c9d76f81393121c1e3728495c0a87a61b448fb24509d14af316**
Documento generado en 27/11/2020 03:54:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**